

RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las Nueve horas del día Cuatro de Marzo del año dos mil veinticuatro.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2024/323 por parte del ciudadano J.M.A.M. por medio de la cual requiere la siguiente información: Constancia de las vacunas aplicadas a su hijo en la UCSF San Martín.

II) Que no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo la solicitante, principal interesada, resulta procedente dar trámite, en el sentido se libro el memorándum número 2024-6017-364 dirigido al Dr Dagoberto Antonio Molina Hernandez, Director Regional a fin de que remitiera la documentación solicitada.

III) Por medio de Oficio 2024-3000-381 el Director Regional adjunta el memorándum 3000-2024-088 por medio del cual el Director de la UCSF Ciudad Delgado expresa “”Que habiéndose realizado la búsqueda en libros de registro de vacunas vigentes, No se encontró ningún registro “”””

IV) Conforme a los “Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información” en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa

circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior y teniendo a la vista el documento que suscribe la Directora del Hospital, se concluye que No existe registro de vacunas.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia de Registro Clínico y por consiguiente de vacunas a nombre de J.A.M.H en la UCSF Ciudad Delgado por lo tanto no es posible gestionar lo requerido. **NOTIFIQUESE.**



Carlos Castillo
Oficial de información MINSAL